



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. **635 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR**

Huancavelica, **08 SEP 2016**

**VISTO:** El Informe N° 738-2016/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 187425 y Reg. EXP. N° 146283; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

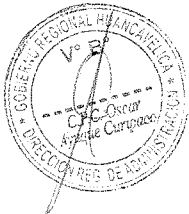
Que, mediante Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se establecen nuevas disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras que deben observar las Entidades del Estado;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)” y el Artículo 8° establece que: “Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: “(...) El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento”;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, determina que: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección”;

Que, por su parte el Artículo 23° del reglamento, regula la designación, suplencia y remoción del comité de selección, estableciendo que: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer a órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. (...)”;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 382-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 07 de junio del 2016, se designó al Comité de Selección, que tuvo a su cargo la preparación, conducción y ejecución del procedimiento de selección, cuyo objeto contractual y valor referencial corresponde a una Licitación Pública, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las Localidades de Cotay, Unión la Victoria, Chachaspata, Quiclllo, La Merced de Chupas y Uchuy cruz de los Distritos de Cosme, Anco, Locroja y Paucarbamba, Provincia de Churcampá Departamento de Huancavelica”;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

## Resolución Gerencial General Regional

Nro. **635 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR**

Huancavelica, **08 SEP 2016**

Que, mediante Informe N° 738-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 24 de agosto del 2016, la Oficina Regional de Administración, solicita la reconfirmación de Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 382-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, por cuanto los miembros del comité de selección Renán Altez Carrera y Melissa Huamaní Cahuana cesaron en el servicio; por lo que, resulta necesario reconfirmar la designación de los miembros del Comité de Selección, conforme al último párrafo del Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual propone a los nuevos integrantes del Comité de Selección;

Que, estando a las facultades conferidas por la Presidencia Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 11 de febrero del 2016, para la designación de Comités de Selección, deviene pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- RECONFIRMAR**, el **Comité de Selección**, que tendrá a su cargo la preparación, conducción y ejecución del procedimiento de selección, cuyo objeto contractual y valor referencial corresponde a una Licitación Pública N° 005-2016/GOB.REG.HVCA/CS-1era Convocatoria para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial En las Localidades de Cotay, Unión la Victoria, Chachaspata, Quiclla, La Merced de Chupas y Uchucruz de los Distritos de Cosme, Anco, Locroja y Paucarbamba, Provincia de Churcampa Departamento de Huancavelica”, el cual estará integrado por:

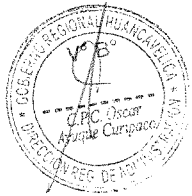
	TITULARES	SUPLENTES
<b>PRESIDENTE</b>	Ing. Antonio Taype Choque	Arq. Peter Juvenal Zambrano Pedroza
<b>MIEMBRO</b>	Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano	Ing. Arturo Candiotti Cuba
<b>MIEMBRO</b>	CPC. Freddy Mancha Caso	Sr. William Diego Alcántara

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que el Comité de Selección, actuará en estricta aplicación de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Gerencial General Regional N° 382-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 07 de junio del 2016 y/o cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 636 - 2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 08 SEP 2016

**VISTO:** El Informe N° 1111-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Doc. N° 174253, Exp. N° 166259, Informe N° 175-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-jcga, Carta N° 08-2016, Acta de Conciliación N° 24-2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado-, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional-, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización-, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305-, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

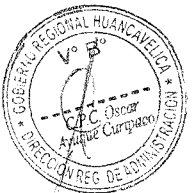
Que, según el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el Comité Especial convoca con fecha 29 de mayo del 2014, el proceso de selección Licitación Pública N° 25-2014/GOB.REG.HVCA/CE – **Mejoramiento de la Infraestructura y Capacidades para la Oferta de Servicios Educativos en el I.S.T.P. San José – Tintay, Distrito de Tintay Punco – Tayacaja - Huancavelica**, por un valor referencial de S/. 3'282,909.20 (Tres Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Nueve con 20/100 nuevos soles), y con fecha 10 de julio de 2014, se adjunta la buena pro al único postor Consorcio Roosevelt integrado por las Empresas Inversión Nacional S.R.L. y Constructora Roosevelt S.A.C por una oferta económica de S/. 3'282,600.00 (Tres Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Seis Cientos con 00/100 nuevos soles).

Que, con fecha 13 de agosto de 2014, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Roosevelt integrado por las empresas Inversión Nacional S.R.L y Constructora Roosevelt S.A.C suscriben el Contrato N° 588-2014/ORA, donde se señala como plazo de ejecución de obra Doscientos Cuarenta (240) días calendarios.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 835-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 09 de diciembre del 2015, resuelve en su Artículo 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por espacio de Treinta (30) días calendarios, presentada por el contratista Consorcio Roosevelt, a través de su representante legal Sr. Oscar Roosbelt Castro Aranda, en la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Capacidades para la Oferta del Servicio Educativo en la I.S.T.P. San José – Tintay, Distrito de Tintay Punco – Tayacaja - Huancavelica" (...);

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 228-2016/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 23 de junio del 2016 se resuelve en su Artículo 1° **AUTORIZAR** al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Huancavelica a conciliar en los aspectos materia de la controversia surgida con la Empresa Contratista Consorcio Roosevelt, derivado del Contrato N° 588-2014/ORA, de fecha 13 de agosto del 2014, para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura y Capacidades para la Oferta del Servicio Educativo en la I.S.T.P. San José – Tintay, Distrito de Tintay Punco – Tayacaja - Huancavelica", en los términos de la propuesta conciliatoria expuesta por el Procurador Público Regional a través del Informe N° 112-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-jcga, que fija la institución frente a las pretensiones formuladas (...);

Que, del Acta de Conciliación N° 24-2016, del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Huancayo, entre el Consorcio Roosevelt debidamente representado por Oscar Roosbelt Castro Aranda, y el Gobierno Regional de Huancavelica representado por el Procurador Público Regional Abog. Feliciano Sullca Chirote, convienen celebrar un acuerdo en los siguientes términos: **Primera Pretensión:** Que, el Gobierno Regional de Huancavelica deje sin efecto la Resolución Gerencial General





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nra. 636 - 2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 08 SEP 2016

Regional N° 835-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, consecuentemente aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, por 30 días calendarios. **Ambas partes acuerdan que el Gobierno Regional de Huancavelica, deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 835-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, y apruebe la Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendarios.**

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la AMPLIACION DE PLAZO N° 03, por espacio de treinta (30) días calendarios, solicitado por el Consorcio Roosevelt, a través de su representante legal Sr. Oscar Roosbelt Castro Aranda, en la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Capacidades para la Oferta del Servicio Educativo en la I.S.T.P. San José – Tintay, Distrito de Tintay Puncu – Tayacaja - Huancavelica", a partir del 28 de octubre del 2015 al 26 de noviembre del 2015, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 03 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial General Regional N° 835-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, en mérito al Acta de Conciliación N° 24-2016.

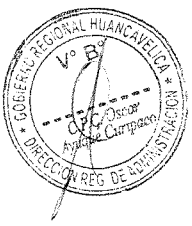
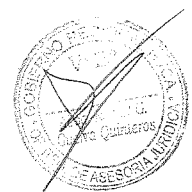
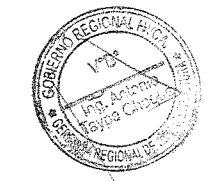
**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio Roosevelt

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Representante Legal del Consorcio Roosevelt, Responsable de la Supervisión de obra, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCL/JCQ